

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA
QUE SE INDICA.

N° Int: 3670436

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10674

SANTIAGO, 04 de Febrero de 2013

VISTO : a) Que con fecha 04 de Agosto de 2011, la extranjera MANRIQUE SAENZ, Norma Isabel de nacionalidad PERUANA, solicitó visación de residente TEMPORARIA ART 143 (PROCESADOS); b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°5705 de fecha 24 de Agosto de 2011; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de MANRIQUE SAENZ, Norma Isabel de nacionalidad PERUANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en los artículos 135 y 138 N°5 e inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a la evidente falta de interés al no aclarar las causas del Juzgado del Crimen de Santiago.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMPORARIA ART 143 (PROCESADOS), presentada por MANRIQUE SAENZ, Norma Isabel de nacionalidad PERUANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN , para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIOT. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION

MCM/PVS
[712] 04/02/2013

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo.